



**Universidad de Valladolid**

**Facultad de Ciencias del Trabajo**

Campus de Palencia

FACULTAD  
CIENCIAS DEL TRABAJO



**FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO**

**CAMPUS DE PALENCIA**

**LA DIVISIÓN SEXUAL DEL  
TRABAJO Y VIOLENCIA DE GÉNERO  
EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO**

**AUTORA: María Sandra Romero Domínguez**

**TUTOR: DR. Javier Callejo Maudes**

**Valladolid, Junio 2019**

## ÍNDICE

<b>1. JUSTIFICACIÓN</b>	<b>4</b>
1.1. Vinculación con las competencias del título	6
1.2. Antecedentes y relevancia del tema	7
1.3. Objetivos	10
<b>2. DISEÑO</b>	<b>11</b>
2.1. Metodología o plan de trabajo	11
2.1.1. Bases de datos consultadas	11
2.1.2. Estrategias de búsqueda	12
2.1.3. Selección de documentos	12
2.1.4. Análisis de la información recuperada	13
2.1.5. Comentarios y análisis del discurso	14
<b>3. CONTEXTO</b>	<b>14</b>
3.1. DIVISIÓN SEXUAL DEL TRABAJO	15
3.1.1. Introducción	15
3.1.2. Función productiva y función reproductiva.	16
3.1.3. Espacio público y espacio privado. La función reproductiva y el ámbito doméstico	17
3.2. Concepto de la violencia de género	17
3.2.1. Diferencias respecto a la violencia doméstica	21
3.3. Situación actual de la violencia de género	24
3.3.1. Prevalencia de las víctimas	24
3.3.2. Agresores y número de condenados	28
3.4. Marco normativo de la violencia de género	29
3.4.1. Ley de 2004	29
3.4.2. Modificaciones de las leyes hasta la actualidad	31
3.4.3. Principales órganos y asociaciones en España ante la violencia doméstica	33
3.5. Fases de la violencia de género	33
3.6. Situación actual de la violencia de género en mujeres inmigrantes	34
3.6.1. Victimización secundaria de la mujer	34
3.6.2. Violencia en el ámbito doméstico	35
3.7. Percepción social a través de los medios de comunicación de la violencia de género	38
3.8. Propuestas de intervención intrafamiliar para gestionar la violencia de género en el ámbito doméstico	40
<b>4. CONCLUSIONES E IMPLICACIONES</b>	<b>42</b>
4.1. Líneas de trabajo futuras	44
<b>5. BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>46</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<i>Tabla 1. Estrategias de búsqueda implementadas en el presente trabajo de investigación. Fuente: Elaboración propia.</i>	12
<i>Tabla 2. Número de denuncias por violencia de género según el año. Fuente: elaboración propia basada en los datos de Adam (2013) y de USO (2018).</i>	24
<i>Tabla 3. Número de muertes por violencia de género según el año. Fuente: elaboración propia basada en los datos del Consejo General del Poder Judicial (2017) y de USO (2018).</i>	25

## ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Total de denuncias entre los años 2012 y 2018 en el Juzgado de violencia sobre la mujer.</i>	8
<i>Figura 2. diferencias entre la violencia doméstica y la violencia de género</i>	23
<i>Figura 3. Denuncias de violencia de género entre 2008 y 2018. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 2.</i>	25
<i>Figura 4. Fallecimientos por violencia de género entre 2008 y 2018. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 3.</i>	26
<i>Figura 5. Víctimas mortales españolas y extranjeras en los últimos 15 años.</i>	27
<i>Figura 6. Víctimas mortales en los últimos 10 años en cada una de las regiones de España.</i>	28
<i>Figura 7. Víctimas de la violencia de género entre 2003 y 2019, los datos se muestran tanto a 30 de mayo de cada año, como al finalizar dicho año.</i>	30
<i>Figura 8. Novedades introducidas por la Ley 4/2015.</i>	32
<i>Figura 9. Víctimas mortales en relación con su nacionalidad, entre los años 2009 y 2015. Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2017; p. 18).</i>	36
<i>Figura 10. Agresores en relación con su nacionalidad, entre los años 2009 y 2015. Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2017; p. 22).</i>	37

## 1. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo se centra en profundizar en una circunstancia que está relacionada con la división sexual del trabajo en nuestras sociedades, la asignación a la mujer del espacio privado, el espacio del hogar o doméstico en contraposición con la asignación al hombre del espacio público, espacio que engloba al trabajo. Aunque en las últimas décadas esta circunstancia ha ido cambiando con la creciente incorporación de la mujer al mercado de trabajo, los datos revelan que el espacio doméstico sigue siendo ocupado preferencialmente por la mujer.

La división sexual del trabajo en la sociedad hace que a la mujer se la asignen principalmente las tareas o funciones reproductivas mientras que al hombre se le asignan las productivas. En esa función reproductiva se halla la raíz de las diferentes formas que la subordinación de la mujer ha adoptado en distintas sociedades (Benería, 1981).

Por otro lado, diferentes estudios sobre violencia de género, han mostrado como dicha violencia se da principalmente en esa esfera privada, el ámbito doméstico (Alonso y Manso, 2017; Sanz-Barbero, Heras-Mosterio, Otero-García y Vives-Cases, 2016). Según los datos del Consejo general del poder judicial (2017), el domicilio (común, de la víctima, o de la expareja) es el lugar que registra un mayor número de muertes, el 73% de los casos.

Por tanto, profundizar en el estudio de la violencia de género en el ámbito doméstico es profundizar en las consecuencias de la división sexual del trabajo y en la asignación de este ámbito a la mujer.

Centrándose en el concepto de violencia de género desde una perspectiva amplia, esta es la vulneración de los derechos humanos más extendida, habitual y silenciada. Es, sin duda, un fenómeno amplio que causa una gran alarma social, y que existe en todas las sociedades actuales en las cuales hace aún muy poco tiempo que se ha convertido en un hecho penal y que se considera que el problema precisa de una legislación específica. Pese a los esfuerzos tanto sociales como económicos, este fenómeno no ha disminuido en intensidad. En

España, casi un 4% de mujeres mayores de edad declaran haber sido víctimas de malos tratos, y en casi todos los casos, han sido ejecutados por sus parejas o familiares (Baratra, 2014).

La violencia de género es un fenómeno que afecta de manera negativa en el bienestar de la víctima y su desarrollo en el ámbito social, laboral y personal. Sus consecuencias revierten en serios problemas de inclusión que afectan inevitablemente a la víctima y su entorno cercano. Por otro lado, este tipo de violencia evoluciona de acuerdo con la propia población. Actualmente nos encontramos una sociedad plural y globalizada, donde conviven personas de diferentes culturas y formas de pensar. De este modo, la violencia de género en nuestro país, así como la normativa que trata de prevenir y corregir este tipo de violación de los derechos fundamentales de la mujer, se enfrenta a nuevas situaciones donde la mujer inmigrante se encuentra doblemente afectada, por un lado, casi un tercio de las víctimas son extranjeras y, además, existe una victimización secundaria como consecuencia de su origen y cultura (Pérez del Campo, 2016).

El presente Trabajo Fin de Grado pretende profundizar en el fenómeno de la división sexual del trabajo y violencia de género en el ámbito doméstico, a través de la aplicación de los contenidos y competencias desarrolladas a lo largo de las distintas asignaturas.

A lo largo de las siguientes páginas se abordará el tema de la división sexual en el trabajo y violencia de género en el ámbito doméstico, partiendo desde una perspectiva general, en la que se incluye, tanto el concepto de la división sexual del trabajo , violencia de género, la situación actual y el marco normativo vigente como a aspectos más concretos, tales como, función productiva y reproductiva, espacio público y espacio privado, la función reproductiva en el ámbito doméstico, las fases de la violencia, la situación concreta que viven las mujeres inmigrantes respecto a la violencia de género, y la percepción social que se contempla a través de los medios de comunicación y las propuestas de intervención intrafamiliar para gestionar las violencia de Género en el ámbito doméstico.

Para comprender la importancia del tema elegido se exponen a continuación los siguientes subepígrafes, que abordan la vinculación del tema con las competencias del título del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y a través del cual se comprende la relevancia respecto a la formación personal; así como los antecedentes y relevancia del tema, que proporcionan el contexto adecuado a nivel social por el que realizar el presente trabajo. Por último, se señalan los objetivos que dan lugar al estudio.

### **1.1. Vinculación con las competencias del título**

Respecto a la formación personal, las expectativas del Trabajo Fin Grado que se pretenden alcanzar a través de esta investigación se exponen a continuación, mostrándose con ello la contextualización académica en torno a la cual se desarrolla el estudio.

Por una parte, se pretende alcanzar una serie de competencias genéricas, tanto instrumentales como personales y sistémicas.

Competencias genéricas instrumentales:

- CG.1. Capacidad de análisis y síntesis
- CG.2. Capacidad de organización y planificación
- CG.3. Comunicación oral y escrita en lengua nativa
- CG.6. Capacidad de gestión de la información
- CG.7. Resolución de problemas
- CG.8. Toma de decisiones

Competencias genéricas personales:

- CG.13. Reconocimiento a la diversidad y la multiculturalidad
- CG.14. Razonamiento crítico
- CG.15. Compromiso ético

Competencias genéricas sistémicas:

- CG.16. Aprendizaje autónomo
- CG.17. Adaptación a nuevas situaciones

- CF.18. Creatividad
- CG.20. Iniciativa y espíritu emprendedor
- CG.21. Motivación por la calidad

Por otro lado, el presente Trabajo Fin de Grado permitirá desarrollar una serie de competencias específicas disciplinares (Saber), profesionales (Saber hacer) y académicas, que se exponen a continuación

#### Competencias específicas disciplinares

- CE.2. Marco normativo regulador de la Seguridad Social y de la protección social complementaria
- CE.5. Sociología del trabajo y Técnicas de Investigación Social

#### Competencias específicas profesionales

- CE.13. Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas
- CE.14. Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación
- CE.17. Capacidad para realizar análisis y diagnósticos, prestar apoyo y tomar decisiones en materia de estructura organizativa, organización del trabajo, estudios de métodos y estudios de tiempos de trabajo
- CE.20. Capacidad para dirigir grupos de personas
- CE.24. Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria

#### Competencias específicas académicas

- CE.35. Aplicar los conocimientos a la práctica
- CE.36. Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales

## 1.2. Antecedentes y relevancia del tema

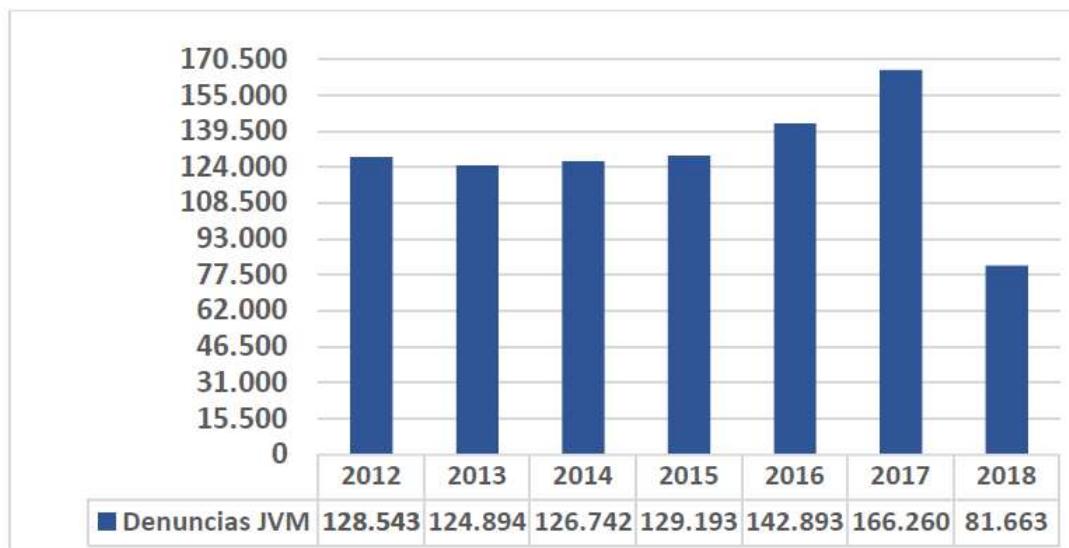
La violencia de género constituye actualmente una dura realidad que golpea con violencia a las relaciones. Tan sólo en lo que llevamos de año, en estos primeros

cinco meses de 2019, han fallecido 20 mujeres a manos de sus parejas o exparejas (EpDato, 2019) y existen numerosas denuncias de maltrato, así como otras muchas en las que la persona maltratada no se siente capaz, no dispone de los apoyos o, simplemente no se atreve a denunciar de su situación, ni de alertar a su entorno más cercano de los problemas con los que convive.

En esta línea, la Unión Sindical Obrera (2018) ha alertado de la situación en España, en cuanto al número de denuncias por violencia de género que se presentan, tanto a nivel territorial como en cada una de las comunidades autónomas que conforman nuestro país.

Durante los últimos 7 años, la USO (2018) señala que el número total de denuncias presentadas en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer es de 900.188, correspondiendo tan sólo al primer semestre de 2018 un total de 81.663 denuncias. Esta información se plasma en la siguiente figura (Figura 1).

Figura 1. Total de denuncias entre los años 2012 y 2018 en el Juzgado de violencia sobre la mujer.



Fuente: USO (2018).

Estos datos muestran una tendencia al incremento durante los últimos años, desde 2012, alcanzando en 2016-2017 un 16.35% más de denuncias respecto al curso 2012-2013. Este dato puede contemplarse desde dos aproximaciones; una de ellas resaltaría que las mujeres están perdiendo el miedo a denunciar y,

por tanto, debería interpretarse dicho incremento como un buen dato; pero en la segunda aproximación, podríamos pensar que lo que está ocurriendo es un aumento de la violencia hacia la mujer, lo cual constituiría una mala noticia.

Otro dato de interés que se recoge en este documento es que del total de denuncias recopiladas en 2017 (las últimas de las que se disponen de estadísticas), el 83% se interponían por vía de atestado policial, mientras que el porcentaje restante se presentan a través del parte de lesiones o son presentadas directamente por la víctima o algún familiar. Estos porcentajes resultan muy similares a los de años anteriores, por lo que puede afirmarse que estas vías de actuación no han cambiado notablemente en los últimos años.

Atendiendo al reparto de las denuncias por comunidades autónomas, cabe destacar que el lugar en el que mayor número de denuncias se han interpuesto es en Andalucía (con 35.398 denuncias en 2017), seguido de Madrid (con 26.959), Cataluña (22.952) y la comunidad Valenciana (22.727). En comparación con el año anterior, todas las comunidades autónomas muestran un incremento en el número de denuncias a excepción de Asturias, que disminuye en un 1% los datos de denuncias por violencia de género respecto a 2016.

En esta misma línea, el análisis de las víctimas de violencia de género incluye los partes de lesiones por maltrato y, tal como señala la USO (2018), en 2017 estas víctimas alcanzaron las 163.031, mientras que en lo que se llevaba contabilizado de 2018 en el momento de publicación del documento, la cifra alcanzaba las 78.061 víctimas.

Por su parte el INE (Instituto Nacional de Estadística) (2018) advierte del incremento de víctimas de violencia de género con orden de protección o medidas cautelares en comparación con el año 2016 y explicita, además, que la tasa de víctimas de violencia de género asciende al 1.4 de cada 1000 mujeres mayores de 14 años. Este dato pone de manifiesto la temprana edad a la que pueden detectarse estas situaciones y alerta del peligro de esta realidad, pese a que la edad media de las víctimas con medidas cautelares u órdenes de protección oficial se encontraba entre los 30 y los 44 años (concretamente, 36.6). Además, el INE (2018) señala que la relación entre la víctima y los denunciados era, generalmente de pareja o expareja de hecho, cónyuge o exnovio; de todas

las denuncias interpuestas, un total de 34.645 fueron infracciones penales durante 2017, incrementándose nuevamente las cifras respecto a años anteriores.

Por último, cabe señalar que, del número total de 33.383 denuncias por violencia de género, en 2017, 27.202 personas fueron condenadas con sentencia firme por violencia de género, mientras que 6.181 personas fueron absueltas; estos datos se traducen en que más del 81% de las denuncias realizadas obtuvieron una condena por parte de las instituciones competentes. Además, este proceso judicial duró, en la mayor parte de los casos, menos de un año (20.532 de las sentencias) y tan sólo en 1.218 casos se extendieron más de tres años.

Esta grave situación exige una reflexión tanto como sociedad como a nivel personal, puesto que, pese a que existe una normativa que protege a la mujer y pese a que la mayor parte de la sociedad condena estos actos, no deja de ser evidente que la violencia de género sigue siendo una realidad en la vida de un número considerable de mujeres. Por ello, tanto de manera personal como en el contexto social en el que vivimos, es preciso que nos sensibilicemos y concienciamos en torno a esta situación y que seamos conscientes de las diversas fases y formas de esta violencia de género; así como de los perfiles de las víctimas y agresores y del caso concreto de las mujeres inmigrantes.

### **1.3. Objetivos**

Por todo lo expuesto previamente, se plantean los siguientes objetivos general y específicos que guiarán el análisis en el presente trabajo.

#### **Objetivo general**

- Revelar la conexión entre la división sexual del trabajo y la violencia doméstica.

#### **Objetivos específicos**

- Clarificar el concepto de división sexual del trabajo entre sexos en términos de función productiva y función reproductiva.
- Evidenciar la conexión entre función reproductiva, espacio privado y violencia de género en el ámbito doméstico.
- Conceptualizar el término de violencia de género, acotándolo respecto a la violencia doméstica.
- Conocer la situación actual de la violencia de género en España, así como el marco normativo vigente.
- Profundizar en las fases de la violencia de género, haciendo especial mención a la situación de las mujeres inmigrantes.
- Analizar la percepción social de la población que se transmite a través de los medios de comunicación.

## **2. DISEÑO**

A continuación, se exponen las fases que forman parte del estudio desarrollado, de manera que se facilite al lector el plan de trabajo realizado para el desarrollo del presente documento.

### **2.1. Metodología o plan de trabajo**

#### **2.1.1. Bases de datos consultadas**

Para extraer la información que forma parte del presente trabajo se han consultado diversas fuentes de datos, tales como órganos competentes, entre los que destacan el Consejo General del Poder Judicial, Sección del observatorio contra la Violencia doméstica y de Género, Instituto Nacional de Estadística, entre otros; estudios de entidades públicas y privadas, organismos y asociaciones de ayuda a la víctima de la violencia de género. Además, se consultó diferente bibliografía en relación a la división sexual del trabajo. Por último, también se consultaron diversos estudios realizados y disponibles en las bases de datos de Dialnet, Scielo, Pubmed y Google Scholar. Estas búsquedas se realizaron entre el 12/04/19 y el 24/04/19, tal como se muestra a continuación.

### **2.1.2. Estrategias de búsqueda**

Las estrategias de búsqueda derivan de la combinación de las palabras clave utilizadas y los operadores booleanos AND y OR. Estos términos clave son los siguientes: “violencia de género”, “violencia doméstica”, “normativa”, “fases”, “inmigración”, “propuesta de intervención”, “víctimas”, “Violencia división sexual del trabajo”, “función productiva y reproductiva”y “agresores”. Las estrategias se plasman a continuación, en la tabla 1. A modo de ejemplo, se exponen los números de documentos recuperados de las plataformas Dialnet, Scielo y Pubmed, restringiendo según fecha (a partir de 1999) y a aquellos documentos que pueden consultarse a texto completo de manera gratuita.

Tabla 1. Estrategias de búsqueda implementadas en el presente trabajo de investigación. Fuente: Elaboración propia.

Número de búsqueda	Estrategia de búsqueda	Documentos recuperados
#1	Violencia de Género OR Violencia doméstica	764+972+10340
#2	Violencia de Género AND Normativa	376+17+53
#3	Violencia de Género AND Fases	165+12+17
#4	Violencia de Género AND Víctimas	1723+173+221
#5	Violencia de Género AND Agresores	346+50+35
#6	Violencia de Género AND Inmigración	114+6+79
#7	Violencia de Género AND Propuesta de intervención	171+4+3

### **2.1.3. Selección de documentos**

Una vez recuperados los documentos, se procede a seleccionar aquellos que se ajusten a los aspectos descritos en el presente trabajo. Para ello, se establecen un conjunto de criterios de inclusión y exclusión que se muestran a continuación.

## **Criterios de inclusión**

- Fecha de publicación: documentos publicados en los últimos 20 años (de 1999 en adelante).
- Documentos publicados en español o en inglés.
- Textos con información relativa a la situación del territorio español, independientemente de la nacionalidad de las víctimas (bien sean españolas o extranjeras).
- Artículos publicados en revistas de interés, organismos especializados o documentos estatales.

## **Criterios de exclusión**

- Fecha de publicación: documentos anteriores al 1998.
- Documentos redactados en otros idiomas, no contemplados como criterios de inclusión.
- Trabajos que abordasen la situación de la violencia de género en países latinoamericanos, europeos o de otras zonas del mundo.
- Trabajos académicos recogidos en los repositorios universitarios.

Estos criterios descritos permitieron reducir el número de documentos hasta los 37 que finalmente se incluyen en el presente trabajo y permiten abordar los aspectos descritos en el cuerpo del trabajo.

### **2.1.4. Análisis de la información recuperada**

Una vez seleccionados los documentos que conforman el presente trabajo, se realizó una lectura crítica de cada uno de ellos y se diseñó una ficha correspondiente en la que se anotaron los aspectos más importantes y relevantes para el desarrollo del presente documento. De este modo, se dispuso de una biblioteca personalizada con cada uno de los artículos consultados, en la que se resumían los datos estadísticos, los conceptos clave, las ideas más interesantes o las valoraciones más llamativas a la hora de implementar estrategias de intervención para tratar de erradicar la violencia de género.

#### **2.1.5. Comentarios y análisis del discurso**

Uno de los problemas que tiene el estudio de las representaciones basadas en los discursos es el proceso de construcción de categorías y la definición de los criterios de rigor de dicho procedimiento.

El análisis de discurso de este trabajo, se inspira en la semántica estructural desarrollada por Greimas (1996), propone reglas y procedimientos para definir los principios que organizan las representaciones de los sujetos sobre problemas y prácticas específicas. La construcción de categorías es una operación básica de orden y clasificación del material discursivo que, por lo general, es complejo y disperso.

A través de las categorías se transforman los datos y el texto se reduce a unidades que puedan ser relacionadas, comparadas y agregadas a unidades mayores (Huberman y Miles, 1991).

Esta transformación implica, a su vez, pasar del texto y sentido literal a categorías y relaciones subyacentes entre categorías que producen un sentido y prácticas en contextos específicos.

En base a esta teoría, este apartado se centra en aquellas noticias recogidas en la prensa escrita en torno a la violencia de género y el modo en el que se abordan estos casos en dichos medios de comunicación, puesto que el discurso que se presenta en cada caso, la presentación de los protagonistas, la culpabilización de agresor o víctima y los términos que se utilizan para describir las lesiones producidas tienen un efecto sobre la sociedad y la forma en la que ésta percibe dichas culpas o daños producidos. En torno a este análisis del discurso se centra el epígrafe de percepción social a través de los medios de comunicación sobre la violencia de género.

### **3. CONTEXTO**

A continuación, para comenzar a profundizar en el tema de estudio se expondrán los distintos conceptos en torno a la división del trabajo, la violencia de género y

la situación actual de estos fenómenos. Posteriormente, se analizará el marco normativo de la violencia de género y las fases de la violencia de género, así como la situación actual de la violencia de género en las mujeres inmigrantes y la percepción social de este fenómeno a través de los medios de comunicación; por último, se abordarán las propuestas de intervención intrafamiliar para gestionar estas situaciones en el ámbito doméstico.

### **3.1. División sexual del trabajo**

#### **3.1.1. Introducción**

La división socio-sexual del trabajo es, un fenómeno histórico, puesto que se transforma de acuerdo con la sociedad de la cual hace parte. Pero en la sociedad capitalista, siguiendo esa división, el trabajo doméstico todavía permanece predominantemente bajo la responsabilidad de las mujeres, estén ellas insertas en el espacio productivo o no.

El concepto de división sexual del trabajo se refiere a la presencia en todas las sociedades de una inserción diferenciada de varones y mujeres en la división del trabajo existente en los espacios de la reproducción y en los de la producción social. La división sexual del trabajo tiene sus orígenes en el ámbito familiar, tal como lo dicen (Hirata y Kergoat, 2008).

La división socio-sexual del trabajo, tanto en la esfera doméstica como en la productiva, expresa una jerarquía de género que, en gran medida, influencia en la descalificación del trabajo femenino asalariado, en el sentido de la desvalorización de su fuerza de trabajo y, consecuentemente, desencadena una acentuada precarización femenina en el mundo productivo.

Así, la responsabilidad de la realización de las tareas domésticas por las mujeres que desempeñan un trabajo asalariado en el mundo de la producción, caracteriza la doble (y a veces triple) jornada de trabajo con todas las implicaciones derivadas de ella, entre la cual destacamos la presencia de una fuerte opresión de género.

Derivado de eso, podemos afirmar que las relaciones sociales de género, aquí representadas por la desigual división socio-sexual del trabajo, se basan en la articulación del trabajo asalariado femenino (función productiva), con sus funciones de reproducción (trabajo doméstico), una vez que las relaciones de género en el espacio productivo y en la esfera reproductiva presentan relaciones de explotación y opresión, respectivamente.

### **3.1.2. Función productiva y función reproductiva**

Se define función productiva o trabajo productivo, el que se efectúa en el espacio público, es desempeñado en una mayor proporción por varones. En general las ocupaciones están estereotipadas como masculinas o femeninas, observándose una segregación de las mujeres en determinados sectores de actividad, ocupaciones y puestos de trabajos, los que habitualmente carecen de poder dentro de la institución y con salarios más reducidos.

Del mismo modo, se refiere a función o trabajo reproductivo, el trabajo destinado a satisfacer las necesidades de la familia. A pesar de constituir una dimensión necesaria para la reproducción de la sociedad, su desarrollo ha quedado históricamente circunscrito al marco privado, primordialmente a la esfera doméstica, razón por la que también se define como «trabajo doméstico» o «familiar». El escenario fundamental para su desarrollo es el hogar, pero su espacio físico y simbólico no se reduce exclusivamente a este ámbito, e incluye actividades de gestión, relación, mantenimiento, cuidado, etc. (Hirata y Kergoat, 2008).

Además de su carácter no remunerado e «invisible», otro de los rasgos característicos del trabajo reproductivo es que está realizado mayoritariamente por mujeres. Durante largo tiempo, esta asignación se ha justificado en la propia naturaleza femenina, dotada de una «virtud» para las tareas hogareñas, mientras que la naturaleza masculina estaría adaptada para suministrar y producir bienes y recursos.

Se puede definir el trabajo reproductivo como el conjunto de actividades del hogar cuya calidad principal es que se trata de trabajo dirigido a garantizar la

reproducción biológica, social e ideológica de la fuerza de trabajo (Carrasquer, Torns, Tejero y Romero, 1998).

### **3.1.3. Espacio público y espacio privado. La función reproductiva y el ámbito doméstico**

La desigual distribución de roles y los estereotipos de género ubican a los varones en ámbito público y a las mujeres en el ámbito privado, fundamentalmente en el rol reproductor principalmente de cuidado. En este marco se refleja claramente la división entre ambos ámbitos producto del sistema capitalista (Pautassi, 2007).

Es claro que el cuidado dentro del ámbito doméstico sigue siendo una tarea cuya mayor responsabilidad se le asigna a las mujeres y no así a los hombres. (Rodriguez Enriquez y Pautassi, 2014)

La forma de organización del cuidado tiene consecuencias directas en la distribución de ingresos, en la desigualdad de género entre hombre por lo que la división sexual de trabajo; la cultura, el patriarcado etc., “han asignado a las mujeres el trabajo no remunerado, su menor participación en el mercado laboral, distribución desigual entre hombres y mujeres tanto de tareas como de tiempo abocadas a las mismas en el ámbito del hogar, etc.” (Pautassi, 2007, p.5).

Del mismo modo, las desigualdades de género indican una distribución diferente de los trabajos realizados por parte de las mujeres y los hombres, a pesar de la incorporación de la mujer al trabajo remunerado realizado fuera del hogar (espacio público). Así, por ejemplo, existe una desigual distribución del trabajo doméstico, o en el cuidado de las personas del hogar, que se realiza mayoritariamente por las mujeres. Por otro lado, las mujeres en el espacio público, sufren también desigualdades en el medio laboral soportan una tasa de paro más alta que los hombres y una mayor proporción de contratos laborales temporales o precarios.

## **3.2. Concepto de la violencia de género**

Se define la violencia de género como “la violencia tanto física como psicológica que ejerce un individuo sobre otro que es, o ha sido, pareja sentimental de la víctima. Esta violencia incluye la retención económica, abusos sexuales, vejaciones, etc.” (Adan, 2013, p. 45). Una definición más extensa elaborada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1993) confirma lo siguiente: “Se considera violencia de género todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada”.

En el año 1993, durante la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos celebrada en Viena, fueron reconocidos por primera vez los derechos humanos de la mujer y la niña como parte totalmente integrada en los derechos humanos universales. La Organización Mundial de la Salud, (en adelante OMS), expresa el contenido establecido por la ONU en el que define la violencia de género como:” “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Según la Asamblea General de las Naciones Unidas de 20 de diciembre de 1993 en la que se aprueba la Resolución 48/104, que contiene una “Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, declara que;

“Se entiende violencia contra la mujer todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Cabe destacar el concepto de violencia de género que refleja la Recomendación general Número 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: la Violencia contra la Mujer, 1992. En ella se define la discriminación haciendo énfasis en la discriminación por razón de sexo: “La violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. “Se define el concepto de violencia de género como “todo acto de violencia física o

psicológica (incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad) que se ejerza contra la mujer por parte del hombre que sea o haya sido su cónyuge o esté o haya estado ligado a ella por una relación similar de afectividad aún sin convivencia" (INE, 2018, p. 2).

Por ello, tal como afirma Adam (2013) puede considerarse que "la violencia (de género) es un problema estructural de toda la sociedad (...) un problema que afecta gravemente a nuestra sociedad" (p. 23). Esta autora señala que aun actualmente existen diversos obstáculos que restringen que este tema se abordado de manera adecuada, siendo uno de los obstáculos principales el hecho de que se considera que las situaciones que vive una pareja pertenecen al contexto íntimo y que, por tanto, no deben explicitarse ante terceros.

Otra de las limitaciones que impiden que la violencia de género sea tratada con éxito es la confusión en torno al propio concepto, así como respecto a los elementos que abarca y quién puede ejercer como agresor y quién representar el papel de víctima; todo ello hace que incluso a día de hoy no todo el mundo distinga de manera adecuada la violencia de género de la violencia doméstica, puesto que en gran parte de las ocasiones ambos tipos de violencia comparten el contexto y, aunque no siempre, también en muchos casos, comparten el autor; aunque generalmente se distinguen en las motivaciones (Adam, 2013).

Se considera que la violencia de género se caracteriza por los siguientes aspectos (Gómez et al., 2012):

- A. Existe una situación de desigualdad entre el hombre (dominante) y la mujer (sumisión).
- B. El hombre controla a la mujer a través de la manipulación, el aislamiento, o diversas formas de violencia, de manera repetitiva.
- C. Este control supone un desajuste psicológico para la mujer.
- D. La vinculación afectiva que une a agresor y víctima hace que esta última se adapte y minimice la importancia de los actos violentos.

En este contexto, resulta también esencial abordar los factores de riesgo de la violencia de género. Tal como señalan numerosos autores (Arequipa, 2015; Amor y Echeburúa, 2010; Sánchez, 2016), aunque el motivo más frecuente en este

tipo de violencia es la existencia de una relación de pareja (actual o finalizada), no es el único motivo por el que puede desatarse una situación de violencia de género.

Algunos estudios señalan que en la violencia de género pueden influir características individuales, tales como las etapas de desarrollo infantil, la educación, la psicopatología o el abuso de drogas, situaciones que predispongan a los individuos a ser violentos o a tolerar la violencia (Plaza, 2005).

No obstante, se trata de un fenómeno muy extendido y que no siempre responde a estos factores señalados. Por ello, otros autores han señalado que pueda asociarse a que estos individuos, durante su infancia han presenciado situaciones de malos tratos de su padre hacia su madre y que, durante su etapa adulta, imitan y reproducen dichos patrones de comportamiento observados, detectables en actitudes dominadoras hacia sus parejas, puesto que este ha sido el ejemplo con el que han crecido y que han normalizado a lo largo de su infancia y adolescencia (Sánchez, 2016).

En esta línea, son numerosas las voces que advierten de los problemas que se observan entre la juventud actual, en la que la percepción del amor romántico se ha distorsionado, hasta el punto de que un preocupante porcentaje de la población joven y adolescente asocia los celos al amor, el control de la pareja al amor o asocian todas sus posibilidades de ser felices al hecho de tener pareja (Gómez, 2017; Sánchez, 2016).

Así, Foshee, et al. (2007) y Muñoz et al. (2007) advierten de que este tipo de pensamientos podrían encontrarse detrás de la justificación en la etapa adolescente y juvenil para normalizar relaciones de dominancia-sumisión, en las que el control a la pareja se percibe como una expresión de amor y que podrían ser precursoras de situaciones de dominancia y violencia más graves durante la etapa adulta. En esta etapa, la violencia verbal, e incluso algunos casos de violencia psíquica y sexual se llegan a percibir como algo inherente a las parejas, con las graves consecuencias que conlleva.

En el contexto de la violencia de género que se analiza en este documento, un ámbito de gran interés que, sin embargo, no se ha profundizado lo suficiente, es

el que relaciona las autolesiones, intentos de suicidio y suicidios consumados por la mujer que vive una situación de violencia y agresiones (bien sean físicas, psicológicas, sexuales o verbales) por parte de su pareja. Se ha estudiado que el maltrato por parte de la pareja está asociado a un aumento de los síntomas depresivos (Devries et al., 2013), pero no se ha trabajado otorgando la relevancia que compete la relación entre las muertes autoprovocadas y las situaciones de violencia dentro de la pareja; no obstante, algunos autores advierten de que la violencia de género y el maltrato por parte del varón a su pareja puede considerarse un factor de riesgo para el suicidio (McLaughlin, O'Carroll y O'Connor, 2012).

### **3.2.1. Diferencias respecto a la violencia doméstica**

Por su parte, el concepto de violencia doméstica se expone a continuación como “todo acto de violencia física o psicológica ejercido tanto por un hombre como por una mujer, sobre cualquiera de las personas enumeradas en el artículo 173.2 del Código Penal (descendientes, ascendientes, cónyuges, hermanos, etc.) a excepción de los casos específicos de la violencia de género” (INE, 2018, p. 11).

Esta definición pone de manifiesto la realidad subyacente a estos dos tipos de violencia. Mientras que el primero, la violencia de género, es una violencia de tipo estructural; la violencia doméstica no se liga a uno de los dos sexos y no tiene por qué estar siempre dirigida hacia una mujer (Archer, 2000).

Por otro lado, la violencia en la pareja se entiende como la relación de abuso que se establece dentro de una pareja, ya sea que quienes la conforman vivan o no juntos, pudiendo estar su vínculo enmarcado por diversos tipos de compromisos, formales o personales. Esto incluye la relación conyugal, relaciones de convivencia, relaciones de noviazgo y las relaciones de la ex-pareja. Esta forma de violencia ha sido también denominada violencia doméstica, entendiendo por espacio doméstico, aquel delimitado por las interacciones privadas de una pareja (Corsi, 2003).

Los cambios sociales de las últimas décadas respecto al papel de la mujer tanto en el ámbito privado (pareja, familia), como público (laboral, social) hacia una relación más igualitaria entre hombre y mujer, han hecho posible que el problema

de la violencia doméstica haya salido a la luz, debido en parte a una mayor conciencia de la mujer respecto a sus derechos y a su papel en la pareja, en la familia y en la sociedad, y también a una mayor sensibilidad social respecto al problema.

La violencia ha sido y es utilizada como un instrumento de poder y dominio del fuerte frente al débil, del hombre frente a la mujer a través de los tiempos. (Jewkes, 2002), considera que es un factor importante para la aparición de violencia doméstica son la relación de desigual posición de la mujer tanto en las relaciones personales como sociales y la existencia de una “cultura de la violencia”, que supone la aceptación de la violencia en la resolución de conflictos.

Como estrategia para mostrar la diferencia entre ambos tipos de violencia, el INE (2018) plasma los siguientes datos en relación con las víctimas de la violencia doméstica, señalando que, en este caso, se registraron 6.909 víctimas a lo largo de 2017, de las cuales el 62.4% eran mujeres y el 37.6% restante, varones. En comparación, para el mismo año, se contabilizaron 29.008 víctimas de la violencia de género, todas ellas (por definición) mujeres.

Por su parte, Adam (2013) establece una serie de pautas para diferenciar la violencia de género de la violencia doméstica. En primer lugar, el concepto de violencia de género determina que la violencia debe originarse en el varón y ejercerse sobre la mujer; por lo que se descartan las agresiones tanto físicas como psicológicas cuya dirección sea desde la mujer al varón, perteneciendo estas últimas a las denominadas como violencia doméstica. A esto, la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, asegura que:

“la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia” (Art. 12).

No obstante, un aspecto esencial que caracteriza a la violencia de género, además de que tiene lugar desde el varón hacia la mujer, es que dicha violencia

puede no encuadrarse en el contexto del hogar, sino que se expande y constituye una cuestión meramente de género, en la que los roles y estereotipos que debe cumplir tanto el varón como la mujer determinan que el perfil del hombre se asocie a superioridad, poder y derechos, mientras que el de la mujer se asocia a sumisión, respeto y obligaciones (Cantera y Gamero, 2007).

Por todo ello, podemos afirmar que la sociedad en la que vivimos es una sociedad con una estructura patriarcal, en la que la distribución de roles y valores anteriormente expuesta se encuentra ligada al origen de este tipo de violencia (Maqueda, 2006).

De este modo, pueden resumirse las diferencias entre violencia de género y violencia doméstica en que, mientras que la violencia de género ocurre siempre hacia la mujer y puede contextualizarse o no dentro de un hogar, la violencia doméstica sucede dentro del hogar, pero no necesariamente tiene que dirigirse hacia la mujer, sino que se dirige hacia las personas más vulnerables del núcleo familiar.

Las diferencias entre la violencia doméstica y la violencia de género se exponen de manera gráfica en la Figura 2.

Figura 2. diferencias entre la violencia doméstica y la violencia de género



Fuente: Elaboración propia a partir de Maqueda (2006).

### **3.3. Situación actual de la violencia de género**

A continuación, se muestran los datos de las víctimas y agresores que corresponden a la información disponible en torno a la violencia de género durante los últimos 10 años.

#### **3.3.1. Prevalencia de las víctimas**

Tal como se expone en los capítulos anteriores, el número de víctimas de la violencia de género puede analizarse desde dos datos: en primer lugar, atendiendo a la cantidad de denuncias por lesión y, en segundo lugar, analizando el número de víctimas mortales como consecuencia de dicha violencia de género. En este contexto se exponen los siguientes datos, relativos a los últimos diez años, en relación con las denuncias por violencia de género (Tabla 2), que posteriormente se representan en forma de gráfico (Figura 2).

Tabla 2. Número de denuncias por violencia de género según el año. Fuente: elaboración propia basada en los datos de Adam (2013) y de USO (2018).

<b>Año</b>	<b>Número de denuncias</b>
2008	142.125
2009	135.540
2010	134.105
2011	134.002
2012	128.543
2013	124.894
2014	126.742
2015	129.193
2016	142.893
2017	166.260
2018	81.663 (datos del primer semestre)

### Evolución del número de denuncias

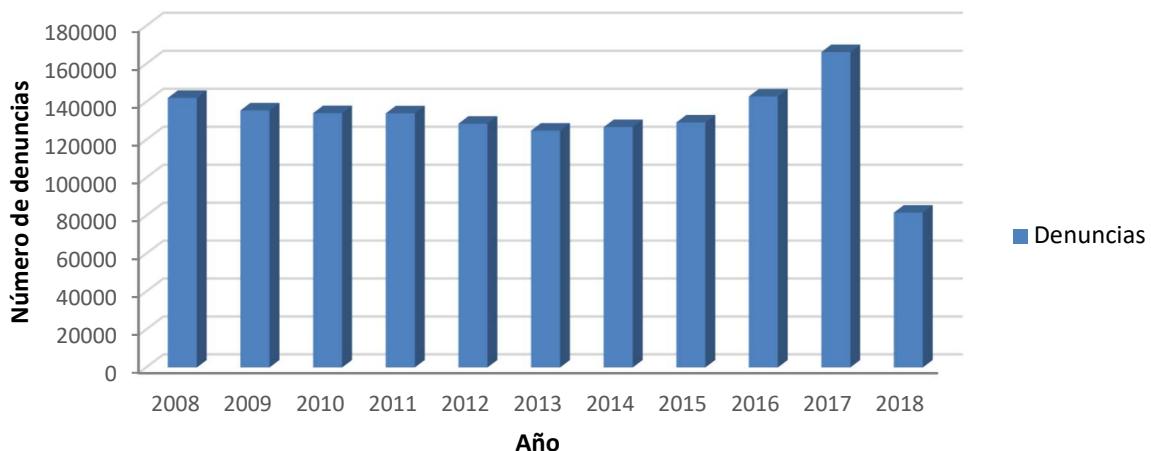


Figura 3. Denuncias de violencia de género entre 2008 y 2018. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 2.

En este mismo lapso temporal se analiza el número de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o exparejas. Estos datos se muestran en la siguiente tabla (Tabla 3) y acompañados del gráfico correspondiente (Figura 3).

Tabla 3. Número de muertes por violencia de género según el año. Fuente: elaboración propia basada en los datos del Consejo General del Poder Judicial (2017) y de USO (2018).

Año	Número de mujeres fallecidas
2008	75
2009	56
2010	73
2011	62
2012	51
2013	54

2014	55
2015	60
2016	44
2017	48
2018	43 (datos del primer semestre)



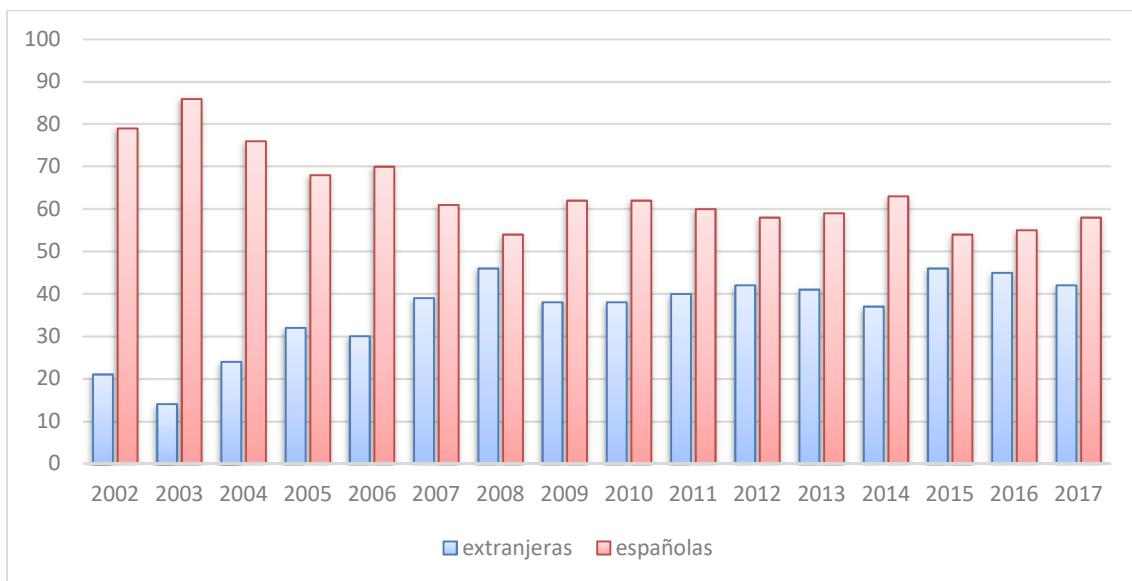
Figura 4. Fallecimientos por violencia de género entre 2008 y 2018. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la tabla 3.

Es interesante destacar en esta línea, que el Consejo General del Poder Judicial (2017) señala en su informe que, a lo largo de los últimos años, ha podido detectarse un mayor número de víctimas mortales que convivían con su asesino en el momento en el que éste las asesina, en comparación con las muertes que tienen lugar en aquellas parejas o ex parejas que no conviven juntas. Esta relación es aproximadamente estable a lo largo de los años analizados y constituye un porcentaje aproximado de en torno al 60% y 73% de las víctimas que son asesinadas mientras conviven con su agresor y en torno al 27% y 40% de aquellas que mueren a manos de un agresor con el que no conviven.

La Figura 5 muestra una disminución de las españolas víctimas mortales de la violencia de género y una tendencia al alza de las extranjeras, lo que demuestra

que las campañas para concienciar y prevenir han tenido éxito entre los españoles, pero no así entre la población inmigrante a este motivo se le suman los factores culturales y económicos que las hace un colectivo muy vulnerable. Además, son muchos los autores que confirman que la violencia de género está influida por factores de tipo cultural y social, esto podría avalar los datos que establece el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (2018) que revelan que, a pesar de que el porcentaje de inmigrantes en España es del 10.4% un 30-48% de las mujeres víctimas mortales de violencia de género son inmigrantes.

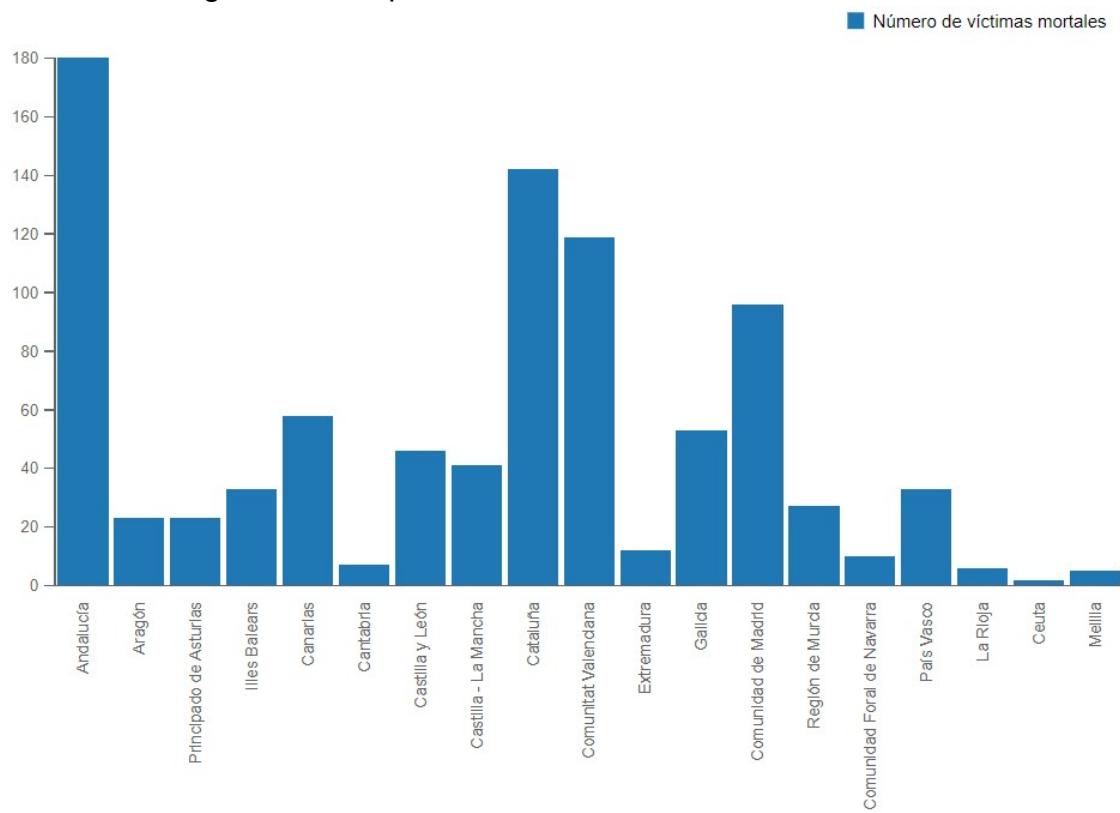
Figura 5. Víctimas mortales españolas y extranjeras en los últimos 15 años.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e igualdad.

Resulta importante destacar para este trabajo la distribución por Comunidades Autónomas de dichas muertes, que sitúa a Andalucía como Comunidad con un mayor porcentaje de muertes durante los últimos 15 años con un 23,3% de los asesinatos (Figura 6). Esto es debido a la mayor afluencia de mujeres inmigrantes de África, familias musulmanas con escasos recursos económicos y un nivel formativo muy bajo, dedicadas especialmente a la recolección de fruta y hortalizas. Un elevado porcentaje de víctimas se concentra en regiones con una elevada tasa de inmigrantes, como Madrid, Cataluña o Valencia.

Figura 6. Víctimas mortales en los últimos 10 años en cada una de las regiones de España.



Fuente: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

### 3.3.2. Agresores y número de condenados

En cuanto a los agresores, tal como se muestra previamente, el número total de agresores que se derivan de las denuncias por violencia de género en los últimos años ha variado de modo similar a la tendencia que muestran los datos de las denuncias. A modo de ejemplo, los últimos cinco años los datos de personas denunciadas con orden de protección o medidas cautelares por violencia de género son de 27.017 (en 2013), 26.987 (en 2014), 27.562 (en 2016) y 28.987 (en 2017).

Por otro lado, las condenas por víctimas mortales han sido estudiadas y, en esta línea, el Consejo General del Poder Judicial (2017) analiza las reacciones de los presuntos agresores una vez cometen el asesinato. Cabe señalar que casi el 60% de los presuntos agresores son detenidos o se entregan tras cometer el

asesinato, sin embargo, existe un alto porcentaje (34%) que se suicidan o se intentan suicidar tras asesinar a la pareja o expareja.

### **3.4. Marco normativo de la violencia de género**

#### **3.4.1. Ley de 2004**

La Ley 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género en España (LIVG) destapó la difícil realidad que viven las mujeres sometidas a violencia dentro de sus relaciones, hasta ese momento escondida (en mayor o menor medida) de la opinión pública.

En esta normativa se contempla el objeto de la ley, las medidas de sensibilización, prevención y detección, exponiendo los planes de sensibilización en el ámbito tanto educativo, como de la publicidad y de los medios de comunicación. Además, se recogen los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género (a nivel de derecho a la información, derechos laborales, económicos, etc.), las tutelas y las normas procesales tanto civiles como penales a las que se exponen los agresores.

A través de la LIVG se establecen una serie de medidas aprobadas por mayoría absoluta en el Congreso de los Diputados y que son las expuestas a continuación:

- Automáticamente, se consideraron delitos las faltas relacionadas con lesiones, amenazas y coacciones.
- Se contempla el sujeto pasivo como una mujer que “sea o haya sido su esposa o haya mantenido una relación de análoga afectividad, haya existido convivencia o no, o sea persona especialmente vulnerable que conviva con el agresor” (Art. 2).
- Como medidas de protección se contempla la salida del agresor del domicilio familiar, la orden de alejamiento, la prohibición de establecer comunicación con la víctima y la privación de la custodia de los hijos en común, así como la suspensión del régimen de visitas.

- Se habilita un teléfono de atención y ayuda institucional a la víctima, el 016.
- Se establece una plataforma virtual de colaboración ciudadana para facilitar las denuncias.

Según Adam (2013), pese a que se esperaba que la Ley 1/2004 supusiera un descenso notable del número de víctimas por violencia de género, tanto en las denuncias por lesión como en las víctimas mortales, esta disminución no tuvo lugar de manera tan notable como se esperaba y, aunque entre 2011 y 2018 se experimentó una tendencia a la disminución del número de víctimas mortales, esta reducción no puede considerarse exitosa.

A modo de ejemplo, se expone la siguiente figura, en la que se evidencia el número de víctimas mortales como consecuencia de la violencia de género en los años previos y posteriores a la aplicación de la Ley 1/2004 (Figura 3).

**Figura 7.** Víctimas de la violencia de género entre 2003 y 2019, los datos se muestran tanto a 30 de mayo de cada año, como al finalizar dicho año.



Fuente: Ministerio de Presidencia y Relaciones con las Cortes.

Por último, debemos hacer referencia a la futura modificación de la LIVG con el fin de contemplan las medidas contempladas en el Convenio de Estambul. De esta manera se prevé ampliar el concepto y situaciones de violencia machista y los tipos de agresiones a las mujeres. Los objetivos de esta modificación se centran en dar respuesta a las necesidades de las mujeres y a la realidad social del momento presente donde la trata de mujeres, la explotación, el acoso y la agresión sexual serán considerados violencia de género.

Para finalizar este apartado, se considera oportuno abordar el Convenio de Estambul, también llamado El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Se trata de una convección propuesta por el Consejo de Europa, llevado a cabo en el año 2011 y que entró en vigor en el año 2014. Es concebido como el primer recurso o instrumento que de manera vinculante lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres. A través del Convenio de Estambul, se reconoce plenamente la violencia de género como una violación de los derechos personalísimos de las mujeres, poniendo de manifiesto la importancia que supone su prevención, así como en enjuiciamiento de los agresores.

Gracias a este convenio, firmado hasta 2018 por 47 países, contempla como delitos la violencia física o psicológica, las agresiones sexuales, la mutilación genital, el establecimiento de un matrimonio sin el consentimiento de la mujer, el acoso, la interrupción del embarazo de manera forzosa, así como la esterilización no voluntaria de la mujer. España firmó este acuerdo en 2017 y en abril de 2018, como consecuencia del revuelo social generado por la sentencia de La Manada, se abrió un debate intenso acerca de la necesidad de introducir cambios en el ámbito normativo.

### **3.4.2. Modificaciones de las leyes hasta la actualidad**

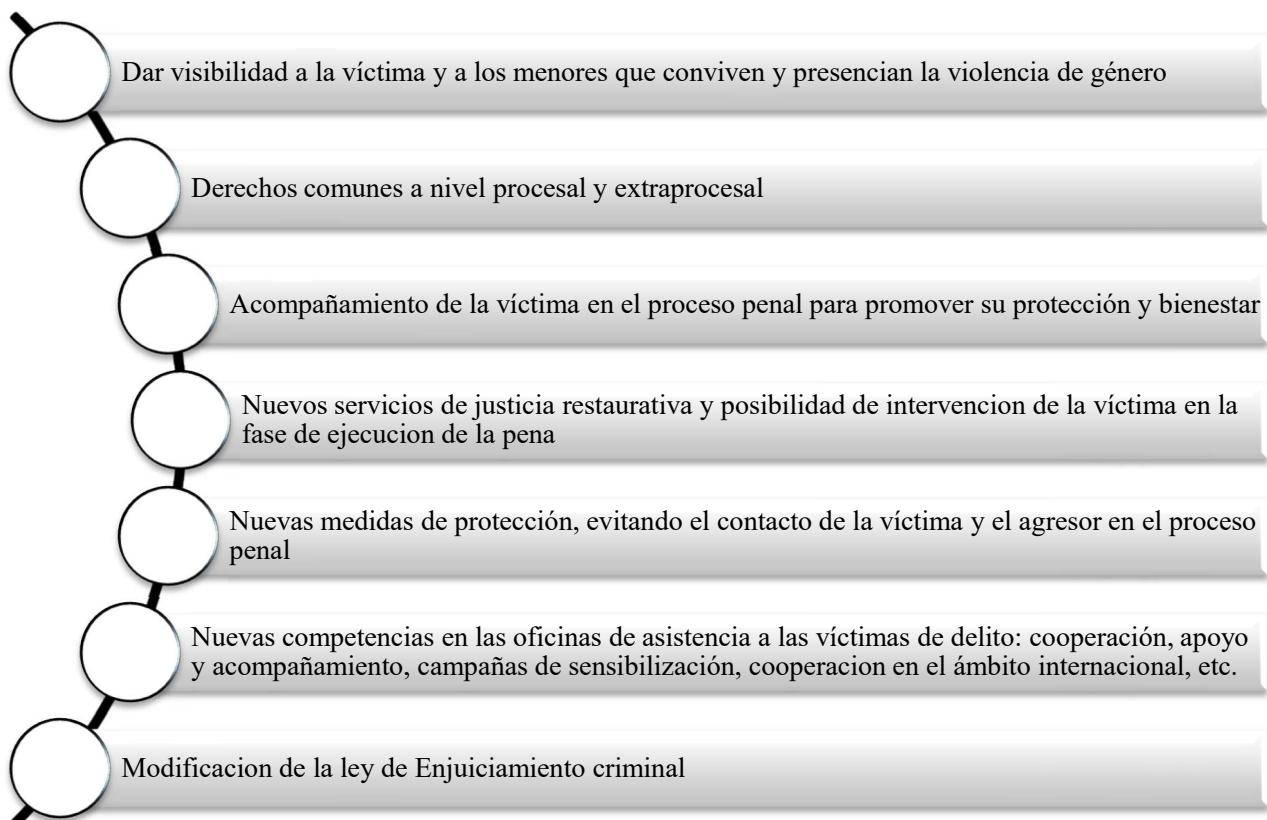
En 2007 se promulgó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En Castilla y León, la Ley 13/2010, del 9 de diciembre, contra la violencia de género expone el concepto y las formas de violencia de género, el ámbito de aplicación y los principios rectores, así como las competencias de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales; así como la acreditación de la situación de violencia. Esta normativa también aborda la sensibilización, investigación y prevención en torno a este problema, así como la atención integral y los recursos (judiciales, de acceso a empleo, prestaciones tecnológicas o acceso a vivienda, entre otros); por último, en esta normativa ya se hace referencia a los colectivos de mujeres especialmente vulnerables (explotación sexual, medio rural, discapacidad o inmigrantes). Todos estos aspectos ponen de manifiesto el

interés de la sociedad y de las instituciones para reducir los problemas de la violencia de género a través de un enfoque multidisciplinar e integral, que permita “abordar este grave problema social estructural de primera índole profundizando en las medidas de sensibilización y prevención, así como de detección y perfeccionando aquellas otras encaminadas a paliar los efectos devastadores que la violencia produce en las víctimas” (Ley 13/2010, p. 4).

El Real Decreto Ley 1109 /2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito y se regulan las oficinas de asistencia a las víctimas del delito es otro de los documentos de referencia en el ámbito de la violencia de género.

Figura 8. Novedades introducidas por la Ley 4/2015.



Fuente: Elaboración propia.

La última de las modificaciones corresponde al Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género. A través de este último documento se espera que todos los

partidos se adscriban y promuevan políticas para erradicar la violencia contra la mujer, comprendida como un aspecto de política de Estado. En este último documento mencionado se compilan las propuestas para prevenir y combatir tanto la violencia de género como la violencia doméstica y para mejorar la respuesta que las Instituciones otorgan a las mujeres víctimas e hijos a su cargo.

### **3.4.3. Principales órganos y asociaciones en España ante la violencia doméstica**

Los órganos de coordinación institucional que trabajan con las víctimas de la violencia de género se muestran en relación con cada una de las comunidades autónomas, de modo que cada una de ellas dispone de una Comisión o Consejo Interdepartamental contra la violencia de género, que permite seguir los distintos procedimientos para erradicar este fenómeno. Entre instituciones autonómicas y asociaciones sin ánimo de lucro, en cada comunidad autónoma pueden encontrarse diversos lugares de referencia tanto como observatorio de la violencia de género como de la igualdad. Como ejemplo, se muestran los lugares de referencia en Castilla y León: la Comisión de Interconserjerías para la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres, comisión autonómica contra la violencia contra la mujer y Consejo Regional de la mujer.

## **3.5. Fases de la violencia de género**

La violencia de género dentro de un contexto de pareja, en la que nos centraremos para abordar este apartado, transcurre siguiendo una serie de fases cíclicas, tal como se muestra a continuación. Estas fases han sido aceptadas y estudiadas por un número considerable de autores, por lo que se considera que pueden detectarse y seguirse en los casos de violencia de género en forma de ciclo, conocido con el nombre de “Ciclo de violencia de Walker” (Gómez, 2017).

En concreto, se profundiza en el artículo propuesto por Arce et al. (2015) en las tres fases o etapas de la violencia de género: la acumulación de tensión, el episodio explosivo de violencia y la fase de luna de miel o arrepentimiento, no obstante, los autores señalan que la violencia se encuentra latente en todo momento y, simplemente aparece o se oculta en determinadas situaciones.

Este ciclo es descrito en los siguientes términos:

“Primeramente, se acumula mucho malestar y se producen conflictos permanentes en la pareja que dan paso a la explosión de la ira acumulada y de la hostilidad a través de la violencia verbal o física. Como el agresor no se responsabiliza de su conducta inicia un proceso denominado luna de miel, en el que se arrepiente falsamente, pide disculpas y promete que nunca más volverá a usar la violencia. Pasado un tiempo, el ciclo se activa de nuevo, aunque con más intensidad ya que cada repetición incrementa el riesgo en la escalada de la conducta violenta. Si bien, en este contexto de violencia se producen periodos intermitentes de buen y mal trato, el desequilibrio de poder se impone claramente y, por consiguiente, el control y dominio de la mujer” (López, 2013; citado por Arce et al., 2015; p. 115).

Es importante destacar que esta escalada de violencia, con ciclos cada vez más desequilibrados termina por reducir a la mínima expresión la fase de luna de miel, pudiendo llegar a desaparecer y pasando, por tanto, de la acumulación de tensión a la explosión (López, 2013).

Estos ciclos de violencia pueden ser de tipo violencia física, psicológica, económica, sexual o verbal, no obstante, en muchas de las situaciones, se detectan varios tipos de violencia que se potencian y agravan la situación de la violencia de género (Samaniego y Freixas, 2010; Yugueros, 2012).

### **3.6. Situación actual de la violencia de género en mujeres inmigrantes**

#### **3.6.1. Victimización secundaria de la mujer**

Se define la victimización secundaria de la mujer inmigrante como aquella que tiene lugar por el hecho de ser mujer e inmigrante al mismo tiempo. Tal como señala Merino (2017) la victimización secundaria “alude a la segunda experiencia victimal, a las consecuencias o efectos de carácter negativo que enfrentan las víctimas tras haber enfrentado un daño inicial (victimización primaria) y que

causan los órganos o agentes que intervienen en el proceso en el que se enjuicia este primer daño” (p. 108-109).

La reflexión en torno a este concepto de victimización secundaria está íntimamente ligado, por tanto, con los procesos judiciales, así, Gutiérrez, Coronel y Andrés (2009) advierten de que durante este proceso, las víctimas son cuestionadas y sus comportamientos examinados en profundidad.

### **3.6.2. Violencia en el ámbito doméstico**

El INE (2018) analiza también la violencia de género en relación a la nacionalidad de las víctimas, poniendo de manifiesto que, en 2017, de las 29.008 víctimas de la violencia de género, 9.624 de ellas eran inmigrantes; de las cuales, 3.260 provenían del resto de Europa, 1.777 de África, 4.379 de América y las 208 víctimas restantes, de Asia y Oceanía.

En cuanto a los denunciados, de los 28.987 varones con medidas cautelares por violencia de género, 9.543 fueron extranjeros; distinguiéndose un total de 3.230 varones provenientes de otros países de Europa, 2.493 de África, 3506 de América y 314 de Asia y Oceanía.

Esta realidad pone de manifiesto que la violencia de género es un problema global, que afecta a todas las poblaciones, independientemente de su país de origen, pero que es preciso abordar en nuestro país, puesto que aquellas víctimas inmigrantes se someten a una doble victimización: aquella derivada de su condición de inmigrante y aquella que las hace víctimas de la violencia de género, el hecho de ser mujeres.

En esta línea, el informe publicado por el Consejo General del Poder Judicial advierte de que los fallecimientos de mujeres inmigrantes durante los últimos años han constituido un notable porcentaje del total de víctimas fallecidas, tal como se muestra en el siguiente gráfico donde se exponen los datos relativos a los años correspondientes entre 2009 y 2015.

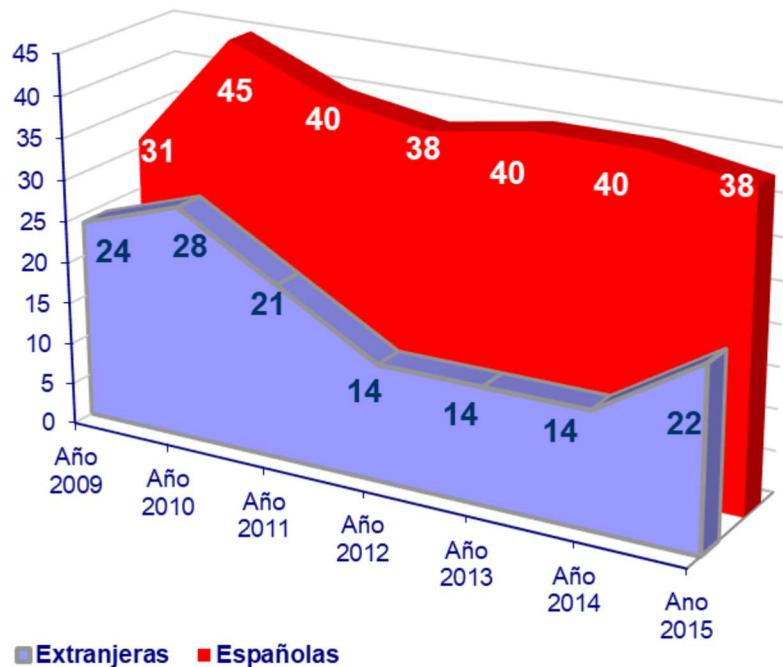


Figura 9. Víctimas mortales en relación con su nacionalidad, entre los años 2009 y 2015. Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2017; p. 18).

Del mismo modo, se exponen los datos de los agresores para el mismo lapso temporal, poniendo en evidencia la tendencia a la disminución de los agresores con perfil extranjero, al tiempo que aumentan los de nacionalidad española. En este informe se muestra que el último porcentaje actualizado (correspondiente al año 2015) permitía afirmar que el 75% de los agresores eran de nacionalidad española, en comparación con el 25% restante, de distintas nacionalidades (predominantemente, de Rumanía, Portugal y Marruecos).

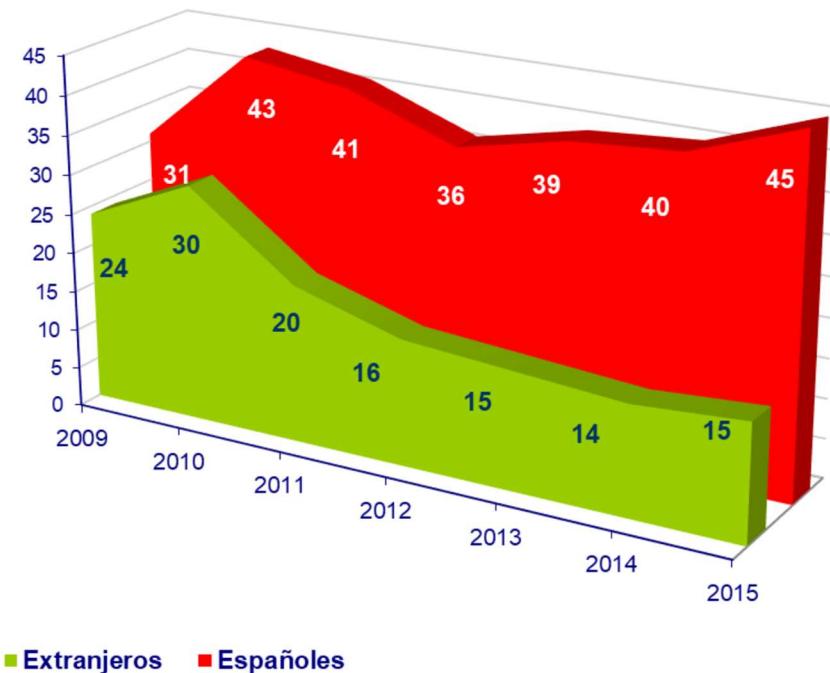


Figura 10. Agresores en relación con su nacionalidad, entre los años 2009 y 2015.  
Fuente: Consejo General del Poder Judicial (2017; p. 22).

La descripción que se muestra en este trabajo permite desterrar una serie de mitos fuertemente arraigados en determinadas clases sociales y partidos políticos que enarbolan (sin pruebas o evidencias de ello) una serie de afirmaciones con el objetivo de promover el odio al inmigrante. En esta línea, se ha podido comprobar tanto a nivel nacional como internacional que distintos políticos incitan al miedo con afirmaciones tales como que la inmigración conlleva un aumento de la violencia de género, la inseguridad de las mujeres o un incremento de las muertes a manos de sus parejas. En esta línea se profundizará en el epígrafe posterior denominado “percepción social a través de los medios de comunicación de la violencia de género”, pero, en relación con la inmigración, aquí se pone de manifiesto los problemas asociados a la desinformación de la sociedad. Este miedo inculcado en el que se culpabiliza al inmigrante también se puede refutar teniendo en cuenta los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial (2017), quienes exponen que la mayor parte de las víctimas mortales son mujeres españolas a manos de parejas españolas (lo que ocurre, en 2015, en el 63,33% de los casos), a este dato le siguen las mujeres extranjeras fallecidas a manos de su pareja, también extranjera (el 25% de las

muertes), mientras que sólo el 11,67% de las muertes se han producido en parejas en las que la mujer es española y el varón extranjero.

### **3.7. Percepción social a través de los medios de comunicación de la violencia de género**

El enfoque con el que se presenta la violencia de género en los medios de comunicación constituye un aspecto esencial para conocer la percepción que tiene la sociedad de este fenómeno. Así, tanto el tipo de noticia (principal o secundaria) como la página en la que ésta se ubica (par o impar), el tamaño de la reseña (en número de columnas que ocupa), quién es el protagonista de la noticia (si el agresor o la víctima), el término con el que se califica a este tipo de violencia o el tipo de fuentes utilizadas (policías, familias, vecinos, fuentes judiciales, etc.) reflejan la importancia que se otorga a estos hechos y la profundidad con la que se han evaluado las circunstancias de este suceso.

Los estudios realizados en esta línea, como el publicado por Gutiérrez et al. (2009), Herrero (2003) y Menéndez (2010) muestran que, por norma general, los periódicos utilizan la terminología de violencia machista o violencia de género, pero también la de violencia doméstica para referirse a este tipo de sucesos; otorgando el protagonismo tanto a la víctima como al agresor.

Además, aunque suele establecerse como norma no promulgar datos que puedan afectar al entorno de la víctima, existen ejemplos de determinados periódicos en los que se proporciona en la noticia este tipo de información. Esto sucede, según Menéndez (2010) debido a que “se prima lo chocante y llamativo frente al drama personal cotidiano de las mujeres maltratadas” (p. 83).

También pueden percibirse en este tipo de noticias la aparición de estereotipos y lenguaje sexista que describe generalmente características de la víctima, presentándola como alguien sometido, pese a que en un primer momento pueda parecer que los calificativos resultan positivos para ella, lo que en realidad se transmite es la visión de un ser incapaz de salir por sí mismo de una situación de malos tratos.

En esta línea, se presentan una serie de artículos recientes observados en la prensa española, a través de los cuales podemos analizar el discurso de este tipo de noticias. Este hecho resulta relevante debido a la aparición de partidos de ultraderecha, como VOX, quienes abogan por la abolición de los derechos de la mujer y por la eliminación de las leyes que la protegen ante situaciones de violencia de género, debido a que niegan que esta realidad exista.

Por ejemplo, El Mundo, en su publicación del viernes 8 de marzo de 2019, presenta a página completa y en página impar un anuncio de la plataforma Hazte Oír en el que se pide a Casado, Rivera y Abascal (dirigentes de PP, C's y VOX respectivamente) que deroguen las leyes de género. En una fecha tan destacada, este periódico también enarbola una actitud distante, escéptica y sin responsabilidades en la lucha feminista.

Sin embargo, este mismo periódico también da voz a Pilar Martín Nájera, quien, a página completa, realiza una interesante llamada de atención en torno a la violencia de género advirtiendo que se trata de una responsabilidad de todos, esta autora utiliza la siguiente afirmación para ello “hay que lograr que el sentimiento de vergüenza y rechazo no lo sienta la mujer agredida sino su agresor”, con lo que incide en la culpabilidad y la asunción de responsabilidades que debería formar parte de la condena al agresor.

Este periódico aprovecha para dar voz a los políticos, eligiéndose en este caso a Albert Rivera, como principal voz política y, en segundo lugar (y de modo mucho más discreto por la ubicación de la noticia) a Pablo Iglesias.

El periódico realiza una encuesta en torno a la violencia machista en la que se pregunta a hombres y mujeres en relación con sus parejas, las penas ante la violencia de machista o aspectos como la igualdad entre hombres y mujeres.

Por último, este periódico analiza la política desde la perspectiva de las mujeres, señalando la evolución de su presencia e influencia en los puestos de diputadas, presidentas autonómicas, ministras y alcaldesas, entre otros; y presentan una entrevista a Tamarit Sumalla, experto en victimología, de quien destacan su siguiente afirmación “los que ejercen violencia sobre las mujeres no tienen por qué ser unos machistas”.

Sin embargo, pese a que todo el discurso anterior se muestra en relación con el día de la mujer, los medios de comunicación muestran noticias acerca de la violencia de género de manera cotidiana, como respuesta a cada uno de los asesinatos o situaciones de violencia que viven las mujeres a manos de sus parejas o exparejas; esta situación también se plasma en otros medios de comunicación, como la televisión o la radio y abundan en las plataformas de internet, como las redes sociales, por lo que podemos afirmar que cada vez se dispone de más información en torno al problema de la violencia de género y los daños que causa sobre sus víctimas.

### **3.8. Propuestas de intervención intrafamiliar para gestionar la violencia de género en el ámbito doméstico**

Existen numerosos documentos que abordan propuestas de intervención en las situaciones de violencia de género, para minimizar y evitar estas situaciones. Un ejemplo de ello es el trabajo publicado por Arce et al. (2015) en cuyo procedimiento se distinguen cinco fases para detectar y restringir este tipo de violencia de género. Estos autores las describen como se muestra a continuación: etapa de instrucción (en el que se abordan los conceptos básicos de la violencia, incluyéndose el ciclo descrito en el apartado previo correspondiente), etapa de reestructuración de los sesgos sobre el uso de la violencia (que analiza los mecanismos cognitivos a través de los cuales se justifica y minimiza la violencia), la fase de modelado de conductas (centrada en concienciar a los participantes del carácter cíclico de la violencia y de la peligrosidad que conlleva), el autorregistro (a través del que se consigue que la persona registre y sea consciente de la realidad que vive) y la fase de retroalimentación y reforzamiento diferencial de la respuesta actitudinal.

Estos autores señalan que pueden diseñarse tanto actividades grupales como individuales para trabajar con los participantes y concienciar de la influencia de la violencia de género.

En esta línea son numerosos las instituciones que promueven los protocolos de actuación para atender a las víctimas de violencia de género, como el publicado

por la Generalitat Valenciana (s.f.), el Instituto de Madrid (2017), Comisiones Obreras (2016) o el Gobierno de Canarias (2003).

A modo de ejemplo, UGT (2018) propone una intervención también sustentada sobre los empleos y salarios de calidad, como estrategia fundamental para luchar contra la violencia machista, proporcionando a través de estos empleos un futuro digno y alentador a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Los aspectos más trabajados en las instituciones y organizaciones que luchan por favorecer la inclusión social y laboral de la mujer tienen como objetivos los siguientes:

- Evitar el estigma que existe hacia la violencia y las víctimas.
- Favorecer la inclusión social y la calidad de vida de las mujeres.
- Implementar programas de buenas prácticas a través de los cuales se protejan los derechos fundamentales de las víctimas y se les trate con respeto y dignidad.
- Visibilizar la doble victimización que sufren las mujeres inmigrantes, una realidad que, desde la sociedad española, se relega a un segundo plano, muy influido por la aporofobia, o rechazo a las personas con un nivel adquisitivo bajo.
- Promover la autonomía, la resiliencia y la autoestima de las mujeres víctimas de violencia de género.
- Clarificar el concepto de división sexual del trabajo entre sexos en términos de función productiva y función reproductiva.
- Evidenciar la conexión entre función reproductiva, espacio privado y violencia de género en el ámbito doméstico.
- Conceptualizar el término de violencia de género, acotándolo respecto a la violencia doméstica.
- Conocer la situación actual de la violencia de género en España, así como el marco normativo vigente.
- Profundizar en las fases de la violencia de género, haciendo especial mención a la situación de las mujeres inmigrantes.
- Analizar la percepción social de la población que se transmite a través de los medios de comunicación.

## **4. CONCLUSIONES E IMPLICACIONES**

Teniendo en cuenta los objetivos diseñados para el presente estudio y los resultados descritos en el cuerpo del trabajo pueden establecerse las siguientes conclusiones:

Respecto al objetivo general, descrito como “Revelar la conexión entre la división sexual del trabajo y la violencia doméstica”, podemos asegurar que en la sociedad actual, incluso tras el proceso de incorporación de la mujer al mercado del trabajo, la función principal de la mujer es la reproductiva. Esta función reproductiva está intrínsecamente ligada al espacio privado y por lo tanto al hogar. Del mismo modo esta relegación de la mujer al ámbito doméstico se realiza en términos de subordinación y es justo ese espacio al que le relega la división sexual de trabajo, donde se da una mayor incidencia en la violencia de género.

En respuesta al primero de los objetivos específicos, “Clarificar el concepto de división sexual del trabajo entre sexos en términos de función productiva y función reproductiva”, se ha podido observar en el texto como una de las principales formas de división sexual en el trabajo es esta separación entre la función reproductiva y productiva. Sin restar importancia a otras formas de división del trabajo como por ejemplo la masculinización y feminización o el techo de cristal, esta forma de división es la que más influencia tiene en términos de violencia de género.

En respuesta al segundo de los objetivos específicos “Evidenciar la conexión entre función reproductiva, espacio privado y violencia de género en el ámbito doméstico”, ya se ha comentado en las conclusiones del objetivo general, que la relegación de la mujer al ámbito doméstico o privado en el que se dan las funciones reproductivas, no se da en igualdad de condiciones sino como una subordinación, por lo menos desde el punto de vista social. El espacio público, el espacio de trabajo, sería el importante, el que establece estatus y el que pone por encima socialmente al hombre sobre la mujer. El espacio privado o doméstico, sería un espacio inferior, no contabilizado socialmente como trabajo

productivo en ninguno de los aspectos que incluye, por ejemplo, embarazo, lactancia, cuidados, alimentación, socialización, etc. Esta exclusión de los trabajos de reproducción como “trabajos productivos” pone a la mujer en un nivel inferior en la sociedad, lo cual es una de las circunstancias que está en la base de la violencia de género. Por último, al estar centrada la función reproductiva en el hogar, los efectos de esa subordinación se dan justo en ese espacio, el espacio doméstico.

Con respecto al tercero de los objetivos específicos “conceptualizar el término de violencia de género, acotándolo respecto a la violencia doméstica” puede afirmarse que la violencia de género es aquel tipo de violencia estructural en el que el hombre agrede física, psicológica, verbal o sexualmente a una mujer, por el hecho de serlo, esta situación puede ocurrir dentro del contexto del hogar y generalmente se da entre parejas o exparejas, pero no es obligatorio que esto ocurra. Esta matización permite distinguir este término del de violencia doméstica, puesto que ésta ocurre de manera obligatoria dentro del hogar, pero no tiene por qué ser agresor el varón y víctima la mujer, sino que entran en juego también el resto de miembros del núcleo familiar, pudiendo ocupar cualquiera de ellos tanto el rol de víctima como el de agresor.

Para el cuarto objetivo específico, “conocer la situación actual de la violencia de género en España, así como el marco normativo vigente”, se ha visto reflejado en el presente trabajo que es una realidad con tendencia estable y ligero aumento tanto en el número de denuncias por lesión como en los fallecimientos por violencia de género; en este contexto, el marco normativo de referencia lo definen dos leyes, la Ley 1/2004 y la Ley 3/2007 y el Real Decreto Ley 9/2018, a través de los cuales se plasman los aspectos básicos y la evolución de la normativa según las carencias y necesidades que se detectan en la sociedad.

Por otro lado ha podido constatarse que la violencia de género se trata de un problema que, aun actualmente, muchas víctimas tratan de esconder a su entorno social, por considerarlo algo íntimo de la pareja, vergonzoso y humillante; estas afirmaciones se constatan analizando las denuncias y la existencia de casos de víctimas mortales de las que no consta que hayan denunciado a su agresor. Este hecho invita a plantearnos qué posibilidades

tenemos, como sociedad, de reducir este tipo de violencia y, además, de proporcionar un contexto de seguridad para las mujeres víctimas de sus parejas o exparejas que les permita contarlo, alejarse de esas situaciones y recuperar una vida digna y sin miedo.

Del quinto objetivo específico, “profundizar en las fases de la violencia de género, haciendo especial mención a la situación de las mujeres inmigrantes” se ha podido observar que se pueden distinguir tres fases: la acumulación de tensión, el episodio explosivo de violencia y la fase de luna de miel o arrepentimiento, comunes a toda situación de violencia de género. El caso de las mujeres inmigrantes se considera de especial vulnerabilidad debido a que se exponen a una victimización secundaria: por el hecho de ser mujer y por su condición de inmigrante.

Por último, respecto al objetivo específico de “analizar la percepción social de la población que se transmite a través de los medios de comunicación”, puede afirmarse una gran influencia del discurso disponible en los medios de comunicación sobre la percepción social de los riesgos y daños provenientes de la violencia de género, así como las posibilidades de actuación de la población para visibilizar y reducir estas situaciones.

#### **4.1. Líneas de trabajo futuras**

Teniendo en cuenta lo expuesto a lo largo del trabajo, se establecen cuatro ámbitos de vías de investigación futuras. Dos de estas vías presentan un corte más investigador, en torno a las que se comenta en primer lugar, mientras las dos segundas vías se centran en la sensibilización, concienciación social y difusión de la información adecuada en torno a las confusiones y mitos detectados.

En primer lugar, dadas las lagunas que se han descrito al respecto, se propone una vía de trabajo futura que se centre en conocer la relación entre las situaciones de violencia de género y los niveles de estrés, ansiedad y depresión de las mujeres víctimas, sometidas durante un tiempo prolongado (años) a este tipo de violencia. De este modo, podrá profundizarse en los procesos

psicológicos que desarrolla la víctima, lo que mejoraría las estrategias de ayuda, apoyo y empoderamiento de estas mujeres.

En segundo lugar, se propone que otra vía de investigación sea la relación entre los intentos de suicidio, los suicidios consumados y la violencia de género, es decir, cómo influye esta violencia en la toma de una decisión tan radical para las mujeres que la sufren y optan por esta vía de escape.

Además de estas vías de trabajo futuras orientadas a la investigación, también se proponen dos opciones dirigidas a concienciar a la sociedad. La primera de estas opciones se centra en trabajar ofreciendo información sencilla, veraz, clara y potente acerca de las diferencias entre la violencia de género y la violencia doméstica. De este modo, podremos fomentar que este tipo de conocimientos se divulguen entre la población y los individuos sepan distinguir ambos tipos de violencia. Para llevar a cabo esta iniciativa deberá recopilarse la información oportuna y diseñar actividades y talleres breves, que puedan implementarse en diversos contextos, para ambos géneros y una amplia franja etaria.

Por otro lado, se propone una última vía de trabajo futura que tenga como fin el de desterrar los mitos que pueden detectarse en la sociedad actual y que tratan de asociar la inmigración a la violencia de género. Nuevamente, este tipo de actividades deberán diseñarse teniendo en cuenta su carácter divulgador, por lo que deben responder a talleres interesantes, atractivos y motivadores, que plasmen la realidad y que permitan a la población comprender que la violencia de género es algo inherente a las sociedades patriarciales que construimos y mantenemos y no un hecho que pueda atribuirse a la inmigración. De este modo, se espera que la población no culpabilice y haga responsables a este colectivo de una realidad que, como hemos visto, en la mayor parte de las ocasiones descritas en nuestro país, no tiene que ver con ellos.

En estos dos casos finales señalados, sería apropiado que este tipo de iniciativas se desarrollosen también en los centros educativos, puesto que el contexto escolar debe fomentar la coeducación, el respeto a la diversidad, la interculturalidad y la convivencia pacífica; además, los centros educativos deben trabajar por eliminar los roles de género y los estereotipos, promoviendo una sociedad más justa y comprometida con las realidades sociales y personales.

## 5. BIBLIOGRAFÍA

- Adam, A. (2013). Una revisión sobre violencia de género. Todo un género de duda. *Gac. Int. Cienc. Forense*, 9(1), 23-31.
- Arequipa, J. (2015). Dependencia emocional en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Revista de psicología*, 33(2), 412-437.
- Alonso, L. & Manso, R. (2017). Violencia de género y jóvenes: incomprendible pero real. *Metamorfosi*, 1(1), 48-61.
- Amor, P., & Echeburúa, E. (2010). Claves psicosociales para la permanencia de la víctima en una relación de maltrato. *Clínica contemporánea*, 1(2), 97-104.
- Arce, R., Fariña, F., Vázquez, M. J., Novo, M., & Seijo, D. (2015). Formas de violencia de género y ciclo de la violencia. Programa Galicia de reeducación de agresores de género. *Manual de intervención*, 1(3), 115-155.
- Archer, J. (2000). Sex differences in aggression between heterosexual partners: a metanalytic review. *Psychological bulleting*, 126 (1), 651-680.
- Baratria. L. (2014). La violencia contra las mujeres: conceptos y causas. *Revista Castellano-Manchega de Ciencias Sociales*, 18, 147-159, ISSN: 1575-0825
- Bartley, M. (1999). Measuring women's social position: the importance of theory. *J Epidemiol Community Health*, 53, 605.
- Benería, L. (1981). Reproducción, producción y división sexual del trabajo. *Mientras tanto*, 1(6), 47-84
- Borrell, C., & García-Calvente, R. (2004). La violencia de género. *Sanit*, 18(4), 45-69.

Cantera, L., Gamero, V. (2007). La violencia en la pareja a la luz de los estereotipos de género. *Psico*, 38 (3), 233-237.

Carrasquer, P., Torns, T., Tejero, E., & Romero, A. (1998). El trabajo reproductivo. Papers. Revista de Sociología, 1(1), 55 95-114.

Comisiones Obreras. (2016). *Análisis y propuestas de CC.OO. para combatir la violencia de género*. Madrid: Secretaría confederal de organización y comunicación de CCOO.

Consejo general del poder judicial. Sección del observatorio contra la violencia doméstica y de género. (2017). *Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica en el ámbito de la pareja o ex pareja en el año 2015*. Extraído de [http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia\\_domestica\\_y\\_de\\_genero/Actividad\\_del\\_Observatorio/Informes\\_de\\_violencia\\_domestica](http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Violencia_domestica_y_de_genero/Actividad_del_Observatorio/Informes_de_violencia_domestica). Consultado el 2 de abril de 2019.

Corsi, J. (2003). *Maltrato y abuso en el ámbito doméstico*. Buenos Aires: Paidós

Devries, K. M., Mak, J. Y., Bacchus, L. J., Child, J. C., Falder, G., Petzold, M., Astbury, J., Watts, C. H. (2013). Intimate partner violence and incident depressive symptoms and suicide attempts: a systematic review of longitudinal studies. *PLOS Medicine*, 10(5), 1-13.

EPDATA (2019). *Violencia de género – Datos y estadísticas*. Recuperado el 17.05.19. Disponible en: <https://www.epdata.es/datos/violencia-genero-estadisticas-ultima-victima/109/espana/106>

Foshee, V. A., Bauman, K. E., Linder, F., Rice, J., & Wilcher, R. (2007). Typologies of adolescent dating violence. *Journal of interpersonal violence*, 22(1), 498-519.

Generalitat Valenciana. (s.f.). *Protocolo de actuación para la integración de las mujeres víctimas de violencia de género*. Valencia: Consellería de bienestar social.

Gobierno de Canarias, consejería de sanidad y consumo. (2003). *Protocolo de actuación ante la violencia de género en el ámbito doméstico*. Canarias: Daute Diseño, S. L.

Gómez Hermoso, M. R. (2012). *Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense del riesgo de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja (VCMP)*. Colegio oficial de Psicólogos de Madrid, 8-37.

Gómez Zapiain, J. (2017). *Violencia en la pareja desde la perspectiva de la teoría del apego*. Recuperado el 17.05.19. Disponible en: <https://www.cop.es/GT/JAVIER-GOMEZ.pdf>

Greimas, A. J. (1996). *Por una semiótica didáctica*, en Rodríguez Hiera, op. cit., pp. 63-68

Gutiérrez Zornosa, M., Martínez Vizcaíno, V., & Notario Pacheco, B. (Coords). (2009). *Violencia doméstica contra las mujeres en la prensa escrita*. Cuenca: Universidad de Castilla – la Mancha.

Gutiérrez, C., Coronel, E., Andrés, C. (2009). Revisión teórica del concepto de victimización secundaria. *Liberabit*, 15(1), 49-58.

Herrero, C. (2003). *Periodismo de sucesos y tribunales. Tratamiento informativo de la violencia social*. Sevilla: Padilla Libros Editores & Libreros.

Hirata, H., & Kerfoot, D. (2008). *La división sexual del trabajo: permanencia y cambio :: Helena HIRATA, Danièle KERFOOT, con la colaboración de Marie-Hélène ZYLBERBERG-HOCQUARD*. Centro de Estudios de la Mujer de Chile - PIETTE/CONICET.

INE. (2018). Estadística de violencia doméstica y violencia de género". Notas de prensa. Recuperado de [http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica\\_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206](http://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206). Consultado el 23 de abril de 2019.

Instituto De Madrid Salud. (2017). *Protocolos. Intervención de los CAD ante la violencia de género*. Madrid: Servicio de Asistencia Edición digital.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2004/12/29/pdfs/A42166-42197.pdf>.

Ley Orgánica 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, BOCL núm 243, de 20 de diciembre de 2010. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-20072-consolidado.pdf>.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, BOE nº 71, de 23 de marzo de 2007. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-20072-consolidado.pdf>.

López, I. (2013). La construcción de la masculinidad y su relación con la violencia de género. *Revista Internacional de Trabajo social y Ciencias Sociales*, 5, 62-74.

Maqueda, M. L. (2006). *La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social*. RECPC 08.02.

McLaughlin, J., O'carroll, R. E., & O'connor, R. C. (2012). Intimate partner abuse and suicidality: a systematic review. *Clinical Psychology Review*, 32 (8), 677-689.

Menéndez, M. I. (2010). *Representación mediática de la violencia de género: análisis de la prensa balear (2004-2008)*. Palma: Edicions UIB.

Merino Sancho, V. (2017). Victimización secundaria de los supuestos de violencia contra mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular. *Migraciones*, 41, 107-131.

Ministerio de Sanidad y Consumo Paseo del Prado, 18-20. 28014 Madrid (España) [www.msc.es](http://www.msc.es). Año. 2003

Miles, M. B. & Huberman, A.M. (1994) *Qualitative data analysis: An expanded sourcebook* (2a ed.). Thousand Oaks, CA: Sage

Muñoz-Rivas, M. J., Graña, J. L., O'leray, K. D., & González, M. P. (2007). Aggression in adolescent dating relationships: prevalence, justification, and health consequences. *Journal of adolescent health*, 40(1), 298-304.

Pautassi, L. (2007). *Nuevos desafíos para el abordaje del cuidado desde el enfoque de derechos*. FUTURO DE LAS FAMILIAS Y DESAFÍOS PARA LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, Chile. Disponible en [https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2007/1122/Resumen.Laura\\_Pautassi.pdf](https://dds.cepal.org/eventos/presentaciones/2007/1122/Resumen.Laura_Pautassi.pdf).

Pérez Del Campo, A.M. (2016). Las jóvenes frente a la violencia de género. *Revista de estudios de juventud*, 86 (5) 83-98. Disponible en <http://www.injuve.es/sites/default/files/RJ86-07.pdf>

Plaza, M. (2005). Abuso de alcohol y violencia doméstica desde una perspectiva de género. *Revista Salud y Drogas*, 5(2), 99-116.

Real Decreto Ley 1109 /2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del estatuto de la víctima del delito y se regulan las oficinas de asistencia a las víctimas del delito, BOE nº 312, de 30 de diciembre de 2015. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263).

Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, BOE nº 188, de 4 de agosto de 2018. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-14263).

Rodríguez Enríquez, C. & Pautassi, L. (2014). *La organización del cuidado de niños y niñas en Argentina y Uruguay*. Documento preparado para la X Conferencia Regional de la Mujer, Quito, Ecuador, 6-9 de Agosto de 2007 (mimeo).

Samaniego, E., & Freixas, E. (2010). Estudio sobre la identificación y vivencia de violencia en parejas adolescentes. *Apuntes de psicología*, 22(1), 349-366.

- Sánchez, H. M. (2016). Los estilos de apego en mujeres con y sin violencia conyugal. *Revista IIPSI*, 19(1), 35-49.
- Sanz-Barbero, B., Heras-Mosterio, J., Otero-García, L., & Vives-Cases, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4), 272-278.
- Scarfoni, M.E. (2016). *División sexual del trabajo doméstico y el uso en las tareas de cuidado*. Semillero de investigadores/as con perspectiva de género - Instituto de Cultura Jurídica, FCJyS, UNLP / Indagaciones con enfoque de género. Producción de subjetividades.
- UGT. (2018). Empleos y salarios de calidad, claves para luchar contra la violencia machista. Informe sobre violencia contra las mujeres. Recuperado de [http://www.ugt.es/sites/default/files/22\\_informe\\_ugt\\_sobre\\_v.go\\_2018.pdf](http://www.ugt.es/sites/default/files/22_informe_ugt_sobre_v.go_2018.pdf). Consultado el 21 de mayo de 2019.
- Unión Sindical Obrera (2018). *Ante la violencia de género, quítate la venda*. Informe violencia de género, Secretaría de Formación Sindical e Igualdad de USO.
- Virgili, C., & Santamaría Velasco, A. (2016). *La economía feminista y la división sexual del trabajo*. Época II - Vol. IV - Núm. 1.
- Yugueros, A. (2012). Consideraciones sobre la violencia hacia las mujeres. *Socio-psicológica*, 10(1), 37-110.